

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 278

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-08-1970

Título: POR EL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES LA LEY 62 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1967(CREA FONDO ESPECIAL PRO-SEGURIDAD SOCIAL DEL PERIODISTA Y DICTA MEDIDAS EN RELACION CON LA PUBLICIDAD DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS).

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16665

Publicada el: 10-08-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal, Seguridad social

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.640

Rollo: 30

Posición: 1285

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 10 DE AGOSTO DE 1970

Nº 16.665

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 267 de 30 de julio de 1970, por el cual se modifica Artículo de un Decreto de Gabinete.

Decreto de Gabinete Nº 278 de 6 de agosto de 1970, por el cual se deroga una Ley.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 156 de 7 de julio de 1970, por el cual se aprueba una contratación.

Decreto de Gabinete Nº 278 de 6 de agosto de 1970, por el cual se declaran resueltos administrativamente unos Contratos.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 267 (DE 30 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto de Gabinete Nº 206 de 8 de Julio de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 206 de 8 de julio de 1969 se autorizó a la Comisión de Reforma Agraria para que obtenga un préstamo con la Garantía del Gobierno Nacional;

Que el Artículo 1o. del referido Decreto se autoriza a la Comisión de Reforma Agraria para que obtenga del Instituto de Fomento Económico, un préstamo por la suma de cincuenta mil balboas (B/50.000.00) para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de las necesidades crediticias de los agricultores en escasos recursos en los Asentamientos organizados por dicha Comisión;

Que para que la Comisión de Reforma Agraria pueda atender debidamente las necesidades crediticias de nuevos Asentamientos que está organizando, se hace necesario aumentar el financiamiento ya autorizado con ese propósito;

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo 1o. del Decreto de Gabinete Nº 206 de 8 de julio de 1969, quedará así:

"Artículo Primero: Se autoriza a la Comisión de Reforma Agraria para que obtenga del Instituto de Fomento Económico un préstamo hasta por la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/150.000.00), el cual será utilizado exclusivamente para el financiamiento de las necesidades crediticias de los agricultores en escasos recursos en los Asentamientos Campesinos organizados por dicha Comisión".

Artículos Segundo: Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta. Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro, encargado,
PEDRO ROGNONI.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPI

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

Ministro de Agricultura,
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
Encargado,
GERARDO GONZALEZ.

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,
RUBEN DARIO CALVIÑO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS.

DEROGASE UNA LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 278 (DE 6 DE AGOSTO DE 1970)

por el cual se deroga en todas sus partes la Ley Nº 62 de 28 de diciembre de 1967.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase en todas sus partes la Ley Nº 62 de 28 de diciembre de 1967.

Artículo 2º Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que haga uso del fondo especial constituido en cumplimiento de dicha Ley, durante su vigencia, en beneficio de alguno de los programas sociales que se llevan a cabo.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 278

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-08-1970

Título: POR EL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES LA LEY 62 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1967(CREA FONDO ESPECIAL PRO-SEGURIDAD SOCIAL DEL PERIODISTA Y DICTA MEDIDAS EN RELACION CON LA PUBLICIDAD DEL GOBIERNO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS).

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16665

Publicada el: 10-08-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.640

Rollo: 30

Posición: 1285

Artículo 3º Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería, Encargado,

PABLO T. QUINTERO

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
Encargado.

JULIO E. HARRIS M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA CONTRATACION

DECRETO NUMERO 158
(DE 7 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se aprueba una contratación del Banco Nacional de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 36 de la Ley No. 11 de 7 de Febrero de 1956, adicionado por el Decreto de Gabinete No. 20 de 28 de Enero de 1970, autoriza al Banco Nacional de Panamá para contratar Sobregiros y realizar inversiones no autorizadas expresamente en su Ley Orgánica, siempre y cuando dicha operación cuente con la opinión favorable del Gerente General, la aprobación de

la Junta Directiva y la aprobación previa del Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que el Gerente General del Banco Nacional de Panamá, ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la aprobación de la contratación entre dicha Institución y el Chase Manhattan Bank de Nueva York, de un Sobregiro de un Millón de Dólares (\$1,000.000.00), el cual será usado para efectuar importaciones al país a través de Carta de Crédito y para efectuar también operaciones corrientes al Banco Nacional de Panamá;

Que dicha contratación fue aprobada por la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá en su sesión del 7 de Octubre de 1969;

Que el Organó Ejecutivo considera dicha operación conveniente y necesaria para los intereses del país:

DECRETA:

Artículo Primero: Apruébase la contratación entre el Banco Nacional de Panamá y el Chase Manhattan Bank de Nueva York de un obregiro de un millón de dólares (\$1,000.000.00), el cual será usado para efectuar importaciones al país a través de Cartas de Crédito y para efectuar también operaciones corrientes del Banco Nacional de Panamá.

Artículo 2º. Este Decreto comenzará a regir a partir de esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

DECLARANSE ADMINISTRATIVAMENTE RESUELTOS UNOS CONTRATOS

RESUELTO NUMERO 342-BIS

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Dirección de Servicios Administrativos.— Resuelto Número 342-Bis.— Panamá, 13 de julio de 1970.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, diciendo actuar en nombre y representación del Organó Ejecutivo Nacional celebró varios Contratos así:

1) Contrato No. 59 de 20 de diciembre de 1968 con la firma Latin American Sales & Service Co. Inc.

2) Contrato No. 58 de 17 de diciembre de 1968 con la firma Despachadores Internacionales, S. A.

3) Contrato No. 11 de 10 de abril de 1970 con la firma Despachadores Latinos, S. A (DELSA).

4) Contrato No. 2 de 8 de enero de 1969 con la firma Novedades Maribel.